

REPÚBLICA DE PANAMÁ**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ****RESOLUCIÓN N° DG-SSRP-03 de 26 de febrero de 2026.**

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

La Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, es el ente encargado de regular, supervisar y fiscalizar el mercado asegurador, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley No. 12 de 3 abril de 2012 “Que regula la actividad de seguros y dicta otras disposiciones”.

Que mediante Resolución No. DG-SSRP-24 de 19 de diciembre de 2025, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá estableció que las compañías de seguros autorizadas para operar en la República de Panamá deberán adoptar la Tabla homogénea de depreciación para la determinación del valor de las piezas de los vehículos automotores, con el objetivo de promover criterios técnicos uniformes, transparencia y equidad en los contratos de seguros de automóvil.

De la misma manera, en el artículo tercero faculta expresamente a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá a revisar, actualizar o complementar la tabla de depreciación cuando las condiciones de mercado así lo requieran y emitir lineamientos técnicos adicionales para su adecuada aplicación.

Que se ha identificado la necesidad de precisar el tratamiento aplicable a los vehículos automotores nuevos adquiridos en agencia, durante la vigencia de la garantía otorgada por el fabricante o distribuidor autorizado, a fin de evitar interpretaciones dispares y controversias en la aplicación de la tabla homogénea de depreciación.

Basado en las disposiciones propias de la Resolución No. DG-SSRP-24 de 19 de diciembre de 2025, esta Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, considera oportuno complementar la precitada resolución aclarando que de tratarse de vehículos automotores nuevos adquiridos en agencia, cuya antigüedad se encuentre dentro del período de garantía otorgado por el fabricante o distribuidor autorizado, las compañías de seguros deberán reconocer el cien por ciento (100%) del valor de las piezas, sin aplicación de depreciación, siempre que el siniestro ocurra dentro de dicho período de garantía.

Que corresponde a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, dictar las medidas complementarias necesarias para asegurar una correcta, uniforme y justa aplicación de la normativa vigente.

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución No. DG-SSRP-24 de 19 de diciembre de 2025, estableciendo que, tratándose de vehículos automotores nuevos adquiridos en agencia, cuya antigüedad se encuentre dentro del período de garantía otorgado por el fabricante o distribuidor autorizado, las compañías de seguros deberán reconocer el cien por ciento (100%) del valor de las piezas, sin aplicación de depreciación, siempre que el siniestro ocurra dentro de dicho período de garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que lo dispuesto en la presente resolución tendrá carácter complementario y deberá aplicarse de manera armónica con la Tabla homogénea de depreciación aprobada mediante la Resolución N° DG-SSRP-24 de 19 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 12 de 3 de abril de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

18
yv.


LUIS ENRIQUE BANDERA
Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá.



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS
ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

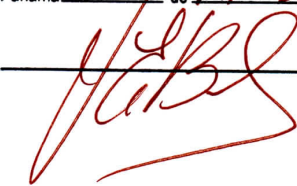
Panamá 3 de MARZO 20 26


TABLA DE DEPRECIACIÓN PARA RECLAMOS PARCIALES DE AUTOMÓVIL

Años de Antigüedad	Depreciación Homologada (piezas)
0 - 3	0%
4	5%
5	10%
6	15%
7	20%
8	25%
9	30%
10	35%
11	40%
12	45%
13 en adelante	50% (tope máximo)

Observaciones: Para vehículos automotores nuevos adquiridos en agencia, cuya antigüedad se encuentre dentro del periodo de garantía otorgado por el fabricante o distribuidor autorizado, las compañías de seguros deberán reconocer el cien por ciento (100%) del valor de las piezas, sin aplicación de depreciación, siempre que el siniestro ocurra dentro de dicho periodo de garantía.